

Ejecútese, publíquese y circúlese en todo el territorio de la República para su puntual observancia.

Dado en la ciudad de Santo Domingo á los catorce dias del mes de Setiembre del año de 1872, 29 de la Independencia, 10 de la Restauracion y 5º. de la Regeneracion.—El Presidente de la República, Buenaventura Baez.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Felix Ma. Del Monte.—El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, encargado de las Relaciones Exteriores, Manuel Maria Gautier.—El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado de la Cartera de Guerra y Marina, Ricardo Curiel.

Núm. 1218.—DECRETO del Congreso de Revision declarándose disuelto.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Revisor de la República.

Considerando: que acaba de dar cima á los trabajos para que fué convocado por decreto del Honorable Senado Consultor, de fecha 11 de Mayo del presente año; y que terminada la reforma de la Constitucion, los poderes del Congreso cesan de derecho. En nombre de la República,

DECRETA:

Art. 1º. El Congreso Revisor se declara disuelto.

Art. 2º. El presente decreto será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgacion.

Dado en el Palacio del Congreso á los catorce dias del mes de Setiembre de 1872, año 29 de la Independencia, 10º. de la Restauracion y 5º. de la Regeneracion.—El Presidente del Congreso, V. Ramirez Baez.—Los Secretarios: E. Lapeyretta, Manuel Maria Saldaña.

Ejecútese, publíquese y circule en todo el territorio de la República para su puntual observancia.

Dado en Santo Domingo, á los 14 dias del mes de Setiembre del año 1872, 29 de la Independencia, 10 de la Restauracion y 5º. de la Regeneracion.—El Presidente de la República, Buenaventura Baez.—Refrendado: El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Manuel Ma. Gautier.